



**ACUERDO CD No. 013 DE 2024  
( 27 de mayo de 2024 )**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL ÁREA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCLAVE SUBXEROFÍTICO ATUNCELA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ACTUALIZA SU PLAN DE MANEJO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."**

Página 1 de 19

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto Ley 2811 de 1974, en armonía con la Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, el Plan de Acción de Biodiversidad para el Valle del Cauca 2014-2032, el CONPES 4050 de 2021 "*Política para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Acuerdo C.D. 064 de diciembre 13 de 2007 la CVC declaró el Enclave Subxerofítico de Atuncela como un Distrito de Manejo Integrado de los recursos naturales renovables con una extensión de mil once hectáreas con cinco mil metros cuadrados (1.011,5 ha) en la cuenca alta del río Dagua, corregimiento de Atuncela, jurisdicción del municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca.

Que el área declarada como DMI Enclave Subxerofítico Atuncela en el año 2007, fue calculada bajo el sistema de Referencia Magna Colombia- Oeste (Resolución IGAC 068 del 28 de enero de 2005), no obstante, conforme a la Resolución 370 del 2021 del IGAC, es preciso re proyectar el área declarada bajo el Sistema Magna Sirgas Origen Nacional (CTM 12). Así las cosas, el área declarada bajo este nuevo sistema para el Distrito de Manejo Integrado Enclave Subxerofítico de Atuncela es de mil trece hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (1.013,98 ha).

Que la declaratoria del DMI se realizó con base en el documento denominado "Plan Integral de Manejo" elaborado en el año 2006, en el marco del convenio suscrito entre la CVC y la Fundación Pangea, el cual tiene en cuenta: componente descriptivo (contiene inventarios existentes), Componente Ordenamiento (comprende la zonificación), Componente Normativo (descripción de regulaciones de usos, aprovechamientos, prohibiciones), Componente Operativo (referencia programas a realizar).

Que entre las metas Aichi sobre biodiversidad las cuales se encuentran establecidas en el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica (Convenio sobre la Diversidad Biológica -CDB) se encuentra la meta 11 que plantea que para el año 2020 al menos el 17% de las zonas terrestres y de las aguas interiores y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente las que revisten particular importancia para la diversidad biológica y los servicios ecosistémicos, se habrán conservado por medio de sistemas de áreas protegidas administrados de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativos y bien conectados, y de otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y estas estarán integradas a los paisajes terrestres y marinos más amplios, metas que fueron incrementadas a partir del 2020 en el Convenio de Diversidad Biológica aumentando la protección de al menos el 30% de las áreas marinas y terrestres del país, de acuerdo al CONPES SINAP 4050 de 2021, el cual propenderá por la provisión y regulación hídrica, el control de inundaciones, la prevención de desastres, la regulación del clima o la provisión de espacios para el turismo de naturaleza, tarea asignada a Parques Nacionales y las Corporaciones Autónomas Regionales CAR, con el fin de cumplir los compromisos de Colombia en dicho Convenio, para lo cual se determina en la acción 1.6 Declarar y ampliar las áreas protegidas a partir de las metas de conservación definidas.

Que en el año 2010 se expidió el Decreto 2372, el cual reglamentó el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003 en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictaron otras disposiciones. Dicho Decreto se encuentra hoy compilado en el Decreto 1076 del año 2015.



ACUERDO CD No. 013 DE 2024  
( 27 de mayo de 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL ÁREA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCLAVE SUBXEROFÍTICO ATUNCELA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ACTUALIZA SU PLAN DE MANEJO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."**

Página 2 de 19

Que el artículo 2.2.2.1.2.5 del Decreto 1076 de 2015 define los Distritos de Manejo Integrado (DMI) así: *"Espacio geográfico en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute"*, y detalla que aquellos ecosistemas estratégicos en la escala regional son denominados Distritos Regionales de Manejo Integrado (DRMI); su reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales a través de sus Consejos Directivos.

Que en mayo de 2015 se expidió por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) la Resolución 1125 *"Por la cual se adopta la ruta para la declaratoria de áreas protegidas"* en la que se establecieron las fases que se deben llevar a cabo para la declaratoria de una nueva área protegida o la ampliación de una existente.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015, *"Cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orientará su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP"*. Igualmente, establece que los planes de manejo deberán contar con un componente de aprestamiento, un componente de diagnóstico, un componente de ordenamiento y un componente estratégico; y determina que *"El Plan de Manejo deberá ser construido garantizando la participación de los actores que resulten involucrados en la regulación del manejo del área protegida"*.

Que de acuerdo con el Plan de Acción del SINAP a 2030, del documento CONPES 4050 del 2021 del SINAP, en su objetivo 1, se tiene como una de las líneas de acción *"Declarar y ampliar las áreas protegidas a partir de las metas de conservación definidas"*, teniendo como metas a 2022 el 32%, a 2026 el 64% y a 2030 el 100% (reporte anual del incremento porcentual en la declaratoria y ampliación de áreas protegidas de acuerdo con las metas de conservación). Así mismo en el objetivo 3 se encuentra la línea de acción *"Aumentar el porcentaje de áreas protegidas que desarrollan el proceso de planificación del manejo"*, contemplando como metas a 2022 36%, a 2026 el 68% y a 2030 el 100% (áreas protegidas públicas con instrumentos de planes de manejo adoptados, actualizados y cargados en el RUNAP).

Que el área del DRMI Enclave Subxerofítico de Atuncela y sus actores hacen parte de los escenarios de participación y articulación de áreas protegidas, Sistema Regional de Áreas Protegidas del Pacífico – SIRAP Pacífico y del Sistema Departamental de Áreas Protegidas del Valle del Cauca, SIDAP Valle (mesa local Pacífico Este).

Que en el año 2021 la Corporación suscribió el convenio CVC No.187 con la organización Corporación Ambiental y Forestal del Pacífico - CORFOPAL, mediante el cual se desarrolló el proceso de ampliación del DRMI Enclave Subxerofítico de Atuncela y actualización del plan de manejo para lo cual siguió la ruta de declaratoria adoptada mediante Resolución 1125 de 2015 del MADS. Este proceso se realizó de manera participativa con el comité de manejo del DRMI Enclave Subxerofítico de Atuncela, como se puede evidenciar en las actas y memorias de las fases que se desarrollaron durante el mismo; contando con la asistencia de representantes de la Alcaldía de Dagua, Junta de Acción Comunal de Atuncela, representantes de las asociaciones Aspat, Aguavigía, Asuacat y Turisteando por Atuncela, habitantes residentes de Atuncela, Asoviche, representantes de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.



ACUERDO CD No. 013 DE 2024  
( 27 de mayo de 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL ÁREA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCLAVE SUBXEROFÍTICO ATUNCELA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ACTUALIZA SU PLAN DE MANEJO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."**

Página 3 de 19

Que como resultado del convenio CVC No. 187 de 2021, suscrito con la Corporación Ambiental y Forestal del Pacífico - CORFOPAL uno de los productos obtenidos fue: Documento Técnico de Soporte (Plan de Manejo del Distrito de Manejo Integrado Enclave Subxerofítico de Atuncela), el cual cuenta con los componentes de aprestamiento, diagnóstico, ordenamiento y estratégico en un proceso participativo de concertación con el comité de manejo del DRMI, acorde a la normatividad vigente.

Que con la ampliación del DRMI Enclave Subxerofítico de Atuncela, se aumenta el área de conservación en los dos ecosistemas del Orobioma Azonal ya existentes en el DRMI, como son Arbustales y Matorrales Cálido muy Seco en Montaña Fluvio-Gravitacional (AMCMSMH) con 257,63 ha y Arbustales y Matorrales Medio muy Seco en Montaña Fluvio-Gravitacional (AMMMSMH) con 467,81 ha, con 58% y 35% de representatividad en áreas protegidas respectivamente, y se incluye el ecosistema del Orobioma Bajo de los Andes, Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH) con 594,95 ha, con una representatividad de 20% en áreas protegidas del SIDAP. En este orden, el área total de ampliación equivale a 1.320,39 hectáreas.

Que de conformidad con la ruta para la declaratoria de áreas protegidas (Resolución 1125 de 2015) mediante radicado No. 2023011500009871 del 19 de abril de 2023, se realizó traslado por parte del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt de solicitud de concepto previo para la ampliación del Distrito de Manejo Integrado Enclave Subxerofítico de Atuncela ubicado en el municipio de Dagua al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP).

Que el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP), mediante el oficio No. 00000009 del 15 de junio de 2023, emitió concepto favorable sobre la viabilidad de la ampliación del área protegida del DRMI Enclave Subxerofítico de Atuncela en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que el Ministerio del Interior a través de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa expidió la Resolución ST-1105 de 13 de Julio de 2022, en la que determina sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para la ampliación y actualización del plan de manejo del Distrito de Manejo Integrado Enclave Subxerofítico de Atuncela en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC en el Valle del Cauca, en el cual resuelve que no procede la consulta previa con comunidades indígenas, con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, ni con comunidades Rom.

Con lo anterior, se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.2.1.5.4. y 2.2.2.1.5.5., del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, así como lo establecido en la Resolución 1125 de 2015, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en relación con la consulta a entidades se presenta la siguiente información:

<< [...] **Tabla 1. Consultas realizadas a las diferentes entidades en el marco de la ampliación para el DRMI Enclave Subxerofítico de Atuncela.**

Fecha No. Correspondencia CVC	Entidad Consultada	No. Oficio Respuesta Entidad Consultada	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
0640-97962022 26/01/2022	Agencia Nacional de Tierras - ANT	20225000224701 del 11/03/2022	A la fecha de acuerdo a la respuesta de la entidad SE PRESENTA TRASLAPE con solicitudes de formalización de territorios colectivos a favor de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras (veredas guinea alta y baja, la puerta, la victoria y corregimiento de Zelândia, Juntas y Cisneros).



**ACUERDO CD No. 013 DE 2024  
( 27 de mayo de 2024 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL ÁREA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCLAVE SUBXEROFITICO ATUNCELA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ACTUALIZA SU PLAN DE MANEJO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

Fecha No. Correspondencia CVC	Entidad Consultada	No. Oficio Respuesta Entidad Consultada	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC																
0640-98362022 26/01/2022	Agencia de Renovación del Territorio - ART		Sin respuesta																
0640-97962022 26/01/2022	Agencia Nacional de Tierras - ANT	20224300260901 18/03/2022	Se adelantó la respectiva revisión y verificación cartográfica de posibles iniciativas territoriales y se encontró que no existen Zonas de Reserva Campesina, Zonas de Desarrollo Empresarial y/o Zonas de Interés de Desarrollo Rural y Económico (ZIDRES), constituidas o en proceso de constitución en el área de Consulta.																
0640-98552022 26/01/2022	INCIVA		Sin respuesta																
0640-98442022 26/01/2022	Agencia de Desarrollo Rural	20223300018922 21/04/2022	La Dirección de Adecuación de Tierras realizó la superposición del polígono del área en la que se adelantan los estudios junto con la base de datos de los Distritos de Adecuación de Tierras, encontrando que no existen distritos de adecuación de tierras de pequeña, mediana y gran escala, tanto de propiedad de la ADR como de carácter privado, que puedan verse incididos en el proceso de actualización del plan de manejo de un área protegida pública.  Además a la fecha la Agencia no cuenta con ningún Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural - PIDAR priorizado para estructuración ni en etapa de implementación en el municipio objeto de consulta.																
0640-98182022 26/01/2022	Agencia Nacional de Minería - ANM		Sin respuesta																
0640-98242022 26/01/2022	Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH	20223020445201 02/03/2022	Una vez consultado el mapa de áreas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH actualizado al 26 de NOVIEMBRE de 2021, el área en referencia NO SE ENCUENTRA UBICADA DENTRO DE ALGÚN ÁREA CON CONTRATO DE HIDROCARBUROS VIGENTE. Se localiza en ÁREA RESERVADA DE TIPO AMBIENTAL (35% del total del área del DRM); además se localiza en BASAMENTO CRISTALINO (65% del total del área del DRM).																
0640-98352022 26/01/2022	Agencia Nacional de Infraestructura - ANI		Sin respuesta																
0640-98422022 26/01/2022	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA	2022042930-2-000 08/03/2022	Realizada la consulta en el Sistema para el Análisis y Gestión de Información del Licenciamiento Ambiental y en el Sistema de Información de Licencias Ambientales se encontraron los siguientes proyectos licenciados por esta Autoridad, ubicados en el área objeto de su consulta: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Expediente</th> <th>Sector</th> <th>Titular</th> <th>Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>LAM1758</td> <td>Infraestructura</td> <td>Concesionaria Nueva Vía al Mar S.A.S</td> <td>Paso La Torre - Loboguerrero, Construcción de la Vía Nueva</td> </tr> <tr> <td>LAM5348</td> <td>Infraestructura</td> <td>Ferrocarriles del Pacífico S.A</td> <td>Rehabilitación reconstrucción y operación de la red ferroviaria del pacífico, localizado en jurisdicción de los municipios de Buenaventura</td> </tr> <tr> <td>LAM0464</td> <td>Hidrocarburos</td> <td>CENIT Transporte Logística de Hidrocarburos S.A.S</td> <td>Reposición del poliducto del pacífico a lo largo de la cuenca del Río Dagua.</td> </tr> </tbody> </table>	Expediente	Sector	Titular	Proyecto	LAM1758	Infraestructura	Concesionaria Nueva Vía al Mar S.A.S	Paso La Torre - Loboguerrero, Construcción de la Vía Nueva	LAM5348	Infraestructura	Ferrocarriles del Pacífico S.A	Rehabilitación reconstrucción y operación de la red ferroviaria del pacífico, localizado en jurisdicción de los municipios de Buenaventura	LAM0464	Hidrocarburos	CENIT Transporte Logística de Hidrocarburos S.A.S	Reposición del poliducto del pacífico a lo largo de la cuenca del Río Dagua.
Expediente	Sector	Titular	Proyecto																
LAM1758	Infraestructura	Concesionaria Nueva Vía al Mar S.A.S	Paso La Torre - Loboguerrero, Construcción de la Vía Nueva																
LAM5348	Infraestructura	Ferrocarriles del Pacífico S.A	Rehabilitación reconstrucción y operación de la red ferroviaria del pacífico, localizado en jurisdicción de los municipios de Buenaventura																
LAM0464	Hidrocarburos	CENIT Transporte Logística de Hidrocarburos S.A.S	Reposición del poliducto del pacífico a lo largo de la cuenca del Río Dagua.																

ACUERDO CD No. 013 DE 2024  
( 27 de mayo de 2024 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL ÁREA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCLAVE SUBXEROFITICO ATUNCELA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ACTUALIZA SU PLAN DE MANEJO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."

Página 5 de 19

Fecha No. Correspondencia CVC	Entidad Consultada	No. Oficio Respuesta Entidad Consultada	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC																				
			<table border="1"> <tr> <td>LAM3972</td> <td>Infraestructura</td> <td>Unión Temporal Desarrollo Vial Del Valle del Cauca y Cauca</td> <td>PR81+000 Loboguerrero Media Canoa Sector 2</td> </tr> <tr> <td>LAM4752</td> <td>Infraestructura</td> <td>Consorcio Metrovías Buenaventura</td> <td>Construcción de la doble calzada, carretera Buenaventura - Loboguerrero, Tramo Citronela (PR15+000) a altos de Zaragoza (PR29+000)</td> </tr> <tr> <td>LM4214</td> <td>Infraestructura</td> <td>Unión Temporal Desarrollo vial del Valle del Cauca y Cauca</td> <td>PR 96 + 000 Loboguerrero Media Canoa Sector 3</td> </tr> <tr> <td>LAM4518</td> <td>Infraestructura</td> <td>Instituto Nacional de Vías - INVIAS</td> <td>Proyecto de Construcción de la Doble Calzada entre Loboguerrero (PR 61 +500) - Cisneros (PR 61 + 000)</td> </tr> <tr> <td>LAM6577-00</td> <td>Infraestructura</td> <td>Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca</td> <td>Construcción de la Segunda Calzada Loboguerrero - Medicanoa, Tramo 7 Sector 1 - Subsector - Loboguerrero Comprendido entre los Km 63+700 al 71+790</td> </tr> </table>	LAM3972	Infraestructura	Unión Temporal Desarrollo Vial Del Valle del Cauca y Cauca	PR81+000 Loboguerrero Media Canoa Sector 2	LAM4752	Infraestructura	Consorcio Metrovías Buenaventura	Construcción de la doble calzada, carretera Buenaventura - Loboguerrero, Tramo Citronela (PR15+000) a altos de Zaragoza (PR29+000)	LM4214	Infraestructura	Unión Temporal Desarrollo vial del Valle del Cauca y Cauca	PR 96 + 000 Loboguerrero Media Canoa Sector 3	LAM4518	Infraestructura	Instituto Nacional de Vías - INVIAS	Proyecto de Construcción de la Doble Calzada entre Loboguerrero (PR 61 +500) - Cisneros (PR 61 + 000)	LAM6577-00	Infraestructura	Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca	Construcción de la Segunda Calzada Loboguerrero - Medicanoa, Tramo 7 Sector 1 - Subsector - Loboguerrero Comprendido entre los Km 63+700 al 71+790
LAM3972	Infraestructura	Unión Temporal Desarrollo Vial Del Valle del Cauca y Cauca	PR81+000 Loboguerrero Media Canoa Sector 2																				
LAM4752	Infraestructura	Consorcio Metrovías Buenaventura	Construcción de la doble calzada, carretera Buenaventura - Loboguerrero, Tramo Citronela (PR15+000) a altos de Zaragoza (PR29+000)																				
LM4214	Infraestructura	Unión Temporal Desarrollo vial del Valle del Cauca y Cauca	PR 96 + 000 Loboguerrero Media Canoa Sector 3																				
LAM4518	Infraestructura	Instituto Nacional de Vías - INVIAS	Proyecto de Construcción de la Doble Calzada entre Loboguerrero (PR 61 +500) - Cisneros (PR 61 + 000)																				
LAM6577-00	Infraestructura	Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca	Construcción de la Segunda Calzada Loboguerrero - Medicanoa, Tramo 7 Sector 1 - Subsector - Loboguerrero Comprendido entre los Km 63+700 al 71+790																				
0640-98582022 26/01/2022	INVIAS		Sin respuesta																				
0640-98502022 26/01/2022	Departamento para la Prosperidad Social - DPS	S-2-2022-1300-035610 07/03/2022	De manera atenta se informa que la ubicación de los beneficiarios de los programas de la entidad no se encuentra georreferenciada, por lo tanto, no es posible establecer si la población atendida se encuentra dentro del polígono identificado en su comunicación.																				
0640-98372022 26/01/2022	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas- UERT		Sin respuesta																				
0640-98522022 26/01/2022	ECOPETROL	1-2022-113-OT0006629 14/03/2022	Se verificó en el Sistema de Información Geográfico Ambiental (SIA) de Ecopetrol, observándose que dentro del departamento del Valle del Cauca y específicamente en el municipio de Dagua, no se identifican áreas de proyectos actuales para la realización de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos por parte de Ecopetrol S.A.																				
0640-98602022 26/01/2022	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible		Sin respuesta																				



**ACUERDO CD No. 013 DE 2024  
( 27 de mayo de 2024 )**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL ÁREA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCLAVE SUBXEROFÍTICO ATUNCELA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ACTUALIZA SU PLAN DE MANEJO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."**

Página 6 de 19

<i>Fecha No. Correspondencia CVC</i>	<i>Entidad Consultada</i>	<i>No. Oficio Respuesta Entidad Consultada</i>	<i>Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC</i>
0640-348582023 30/03/2023 y 0640-1039152023 20/11/2023	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	21022024E201285 5 de 18/04/2024	Se concluye que la adopción de la medida administrativa de declaración y/o ampliación de distritos regionales de manejo integrado no es una causal de sustracción de áreas de reserva forestal.
0640- 98542022 26/01/2022	CENIT	CEN-VLS-1136- 2022-E 16/03/2022	Se evidencian interferencias con el Poliducto Buenaventura Yumbo en los tramos: Gallineros – Estación Dagua y Estación Dagua – Mulaló propiedad de CENIT.  En lo que concierne a la información relacionada con proyectos que se encuentren en desarrollo, nos permitimos informar que a la fecha CENIT no tiene registro de algún proyecto que se pretenda adelantar o se encuentre en proceso de ejecución que intervenga el Plan de Manejo del Parque Integrado Enclave Subxerofítico de Atuncela.
0640-98192022 26/01/2022	Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías Mininterior.		Sin respuesta
0640-98612022 26/01/2022	Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Mininterior.		Sin respuesta
0640-98212022 26/01/2022	Ministerio de Minas y Energía	2-2022-005458 22/03/2022	Nos permitimos indicar que una vez realizado el análisis de las superposiciones y visualizada la situación con respecto a la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Enclave Subxerofítico de Atuncela, localizado en el municipio de Dagua, departamento del Valle del Cauca, se encontró que el área de interés no presenta superposición con ningún proceso de formalización y que actualmente en el municipio de Dagua, se encuentran inscritos 34 mineros de subsistencia en el sistema de información Génesis.
0640-98392022 26/01/2022	Alcaldía de DAGUA		Sin respuesta
0640-99582022 26/01/2022	Dirección de la Autoridad Nacional de la Consulta Previa - Ministerio del Interior + ANEXO	EXTMI 2022-4133 08/03/2022	RESOLUCIÓN NÚMERO ST-0416 DE 08 ABR 2022  No procede la consulta previa previa con comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras y comunidades ROM para el proyecto «ACTUALIZACIÓN PARTICIPATIVA DEL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCLAVE SUBXEROFÍTICO DE ATUNCELA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA»
0640-98222022 26/01/2022	Dirección Departamento Administrativo de Planeación Gobernación del Valle del Cauca		Sin respuesta
0640-98232022 26/01/2022	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible Gobernación del Valle del Cauca		Sin respuesta
0640-98252022 26/01/2022	Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca Gobernación del Valle del Cauca		Sin respuesta

**ACUERDO CD No. 013 DE 2024  
( 27 de mayo de 2024 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL ÁREA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCLAVE SUBXEROFÍTICO ATUNCELA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ACTUALIZA SU PLAN DE MANEJO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

Página 7 de 19

Fecha No. Correspondencia CVC	Entidad Consultada	No. Oficio Respuesta Entidad Consultada	Síntesis de la respuesta a la consulta realizada por la CVC
0640-435712022 10/05/2022	Dirección de la Autoridad Nacional de la Consulta Previa - Ministerio del Interior + ANEXO	EXTMI2022-8514 16/05/2022	RESOLUCIÓN NÚMERO ST-1105 DE 13 JUL 2022.  Se establece que no se evidencia coincidencia de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, en razón a que las situaciones ya expuestas limitan y condicionan su interacción de cara a una posible afectación directa, por lo anterior, se determina que NO PROCEDE consulta previa para el proyecto “AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARTICIPATIVA DEL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCLAVE SUB-XEROFÍTICO DE ATUNCELA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.”  No procede la consulta previa con comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras y comunidades ROM para el proyecto «AMPLIACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARTICIPATIVA DEL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCLAVE SUB-XEROFÍTICO DE ATUNCELA» LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA»
0640-96282022 26/01/2022	Servicio Geológico Colombiano		Sin respuesta
0640-98402022 26/01/2022	Licencias Ambientales-CVC	0150-98402022 25/02/2022	Se le informa que, una vez revisada la base de datos del Grupo de Licencias Ambientales, se evidencia que no existe trámite, licencia ambiental o establecimiento de plan de manejo ambiental, sobre el área motivo de su consulta.
0640-98322022 26/01/2022	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC		Sin respuesta
0640-98452022 26/01/2022	Unidad de Planificación Rural Agropecuaria - UPRA	2022-1-000612 23/03/2022	Se sugiere consultar en web, <a href="https://www.upra.gov.co/">https://www.upra.gov.co/</a> , y en el Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria - SIPRA, <a href="https://sipra.upra.gov.co">https://sipra.upra.gov.co</a> .

[...]>>

Que algunas de las entidades consultadas no dieron respuesta a la consulta referida sobre el proceso de ampliación del área de frente a proyectos, obras o actividades de su competencia.

Que el artículo 2.2.2.1.3.12 del Decreto 1076 de 2015, frente a la función social y ecológica de la propiedad y limitación de uso señala que “cuando se trate de áreas protegidas públicas, su reserva, delimitación, alinderación, declaración y manejo, implican una limitación al atributo del uso de los predios de propiedad pública o privada sobre los cuales recae”. En ese orden es primordial señalar que los predios públicos o privados al estar dentro de un área protegida, son objeto de ciertas limitaciones de uso, en razón a ello el artículo 2.2.2.1.3.11 del Decreto 1076 de 2015, establece la obligación de publicar en el Diario Oficial e inscribir en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, los actos administrativos de declaratoria, delimitación o reserva de un área protegida.

Que la inscripción de los predios que hacen parte de un área protegida y en especial de un DRMI, conlleva unas limitaciones al uso de los mismos, pero no a la propiedad. Es decir, los predios pueden ser objeto de transferencia de dominio y de la imposición de gravámenes. Sin embargo, quien los adquiera, sea su propietario o aproveche un predio que hace parte de una figura de área protegida debe respetar la finalidad de la misma, sus objetivos y funciones y destinar el predio a los usos establecidos en el plan de manejo del área.



ACUERDO CD No. 013 DE 2024  
( 27 de mayo de 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL ÁREA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCLAVE SUBXEROFÍTICO ATUNCELA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ACTUALIZA SU PLAN DE MANEJO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."**

Página 8 de 19

Que con base en los puntos anteriormente expuestos y en consideración a la necesidad de mantener y conservar las condiciones biofísicas del área, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, cuenta con el suficiente sustento técnico y jurídico, para ampliar el Distrito de Manejo Integrado Enclave Subxerofítico de Atuncela y adoptar el plan de manejo actualizado acorde a la normatividad vigente, ya que el área cumple con los objetivos de conservación y con los atributos de composición, estructura y función, y los usos permitidos previstos para esta categoría en el Decreto 1076 de 2015, para lo cual se ajusta lo del Acuerdo CD No. 064 del 13 de diciembre de 2007.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** Precisar que en términos del Sistema Magna Sirgas Origen Nacional (CTM 12) (Resolución del IGAC 370 de 2021) el área actualmente declarada para el Distrito Regional de Manejo Integrado Enclave Subxerofítico de Atuncela en el Acuerdo CD 064 de 2007 es de mil trece hectáreas con nueve mil ochocientos metros cuadrados (1.013,98 ha).

**ARTÍCULO 2º.** Modificar el artículo 1 del Acuerdo CD 064 de 2007 "Por el cual se declara el Enclave Subxerofítico de Atuncela Como Distrito de Manejo Integrado de los Recursos Renovables", en orden a actualizar las definiciones contenidas en el mismo. En ese sentido, el Artículo 1 del Acuerdo 064 de 2007 quedará redactado así:

<<Artículo 1º. Definiciones. Para efectos del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones:

**Arbustales y Matorrales Cálido Muy Seco en Montaña Fluvio Gravitacional:** Este ecosistema presenta un paisaje de montaña fluvio-gravitacional con un relieve predominante de filas y vigas, el cual hacia los sectores sur y oriental varía a un relieve de lomerío, con pendientes moderada a fuertemente escarpadas, rectas, largas y fuertemente disectadas, con pendientes mayores al 50%; Se localiza en las cuencas de los ríos Dagua y Vijes, en los municipios de Dagua, La Cumbre, Restrepo, Vijes y Yumbo, sobre la vertiente derecha de la cordillera occidental, en un rango altitudinal entre los 500 y los 1.100 msnm, con temperatura media mayor a 24°C y una precipitación menor a 1.000 mm/año (CVC-FUNAGUA 2010).

**Arbustales y Matorrales Medio Muy Seco en Montaña Fluvio Gravitacional:** Este ecosistema se encuentra en un rango altitudinal entre los 1.000 y los 2.000 msnm. La temperatura promedio varía entre 18 °C a 24 °C y la precipitación media es de 1.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal y vegetación subxerofítica. (CVC-FUNAGUA 2010)

**Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio Gravitacional:** Este ecosistema comprende una variedad de relieves, desde ligeramente planos (vellecitos) hasta fuertemente escarpados (filas y vigas), generados por diversos tipos de materiales litológicos. En una de las cuencas que se localiza este ecosistema es en la cuenca Dagua, en el municipio de Dagua, en un rango altitudinal entre los 1.000 y los 2.500 msnm. La temperatura media es entre 18°C y 24°C con precipitación media entre 1.000 a 2.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal. (CVC-FUNAGUA 2010)

**Área Protegida:** Área definida geográficamente que haya sido designada, regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación (Decreto 1076 de 2015, Art. 2.2.2.1.1.2.).



ACUERDO CD No. 013 DE 2024  
( 27 de mayo de 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL ÁREA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCLAVE SUBXEROFÍTICO ATUNCELA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ACTUALIZA SU PLAN DE MANEJO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."**

Página 9 de 19

***Distrito de Manejo Integrado - DRMI:** Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute. (Decreto 1076 de 2015, Art. 2.2.2.1.2.5).*

*La reserva, delimitación, alinderación, declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos, en cuyo caso se denominarán Distritos Regionales de Manejo Integrado.*

***Plan de Manejo:** Es el principal instrumento de planificación que orienta la gestión de conservación del área protegida, para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP (Decreto 1076 de 2015).*

***Restauración Ecológica:** restablecer el ecosistema degradado a una condición similar al ecosistema predisturbio respecto a su composición, estructura y funcionamiento. Además, el ecosistema resultante debe ser un sistema autosostenible y debe garantizar la conservación de especies, del ecosistema en general, así como de la mayoría de sus bienes y servicios (Plan Nacional de Restauración, 2015).*

***Sistema Departamental de Áreas Protegidas Valle del Cauca-SIDAP:** Es el "conjunto de principios, normas, acciones, procedimientos, recursos, actores sociales, áreas protegidas y las estrategias de conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos existentes en el departamento con el fin de garantizar la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos los cuales constituyen la estructura ecológica principal regional y local" (Ordenanza 471 de 2017).*

***Sistema Nacional de Áreas Protegidas- SINAP:** Es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país (Decreto 1076 de 2015, Art. 2.2.2.1.1.3).>>*

**ARTÍCULO 3°. AMPLIACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA DECLARADA MEDIANTE ACUERDO CD No. 064 DE 2007 Y SUS EFECTOS.** Ampliar el área del Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Enclave Subxerofítico de Atuncela declarado mediante Acuerdo CD No. 064 del 13 de diciembre de 2007, en 1.320,39 hectáreas, adicionándolas a las 1.013,98 hectáreas ya declaradas. La ampliación se realiza de la siguiente manera: A partir del punto A definido para el área ya declarada bajo esta categoría de protección, se incluyen 1.320,39 hectáreas en jurisdicción del municipio Dagua Valle del Cauca.

En suma, el área total del Distrito de Manejo Integrado Enclave Subxerofítico de Atuncela comprende una extensión de 2.334,37 hectáreas, las cuales pasan a formar parte del SIDAP Valle del Cauca y del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia-SINAP, de conformidad con la parte motiva del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 4°. MODIFICACIONES.** Como consecuencia de la ampliación declarada, se modifican los artículos 3 y 4 del Acuerdo CD 064 del 13 de diciembre de 2007, con fundamento en la parte motiva de este acto, los cuales quedan redactados así:



**ACUERDO CD No. 013 DE 2024  
( 27 de mayo de 2024 )**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL ÁREA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCLAVE SUBXEROFÍTICO ATUNCELA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ACTUALIZA SU PLAN DE MANEJO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."**

Página 10 de 19

<<ARTÍCULO 3°. UBICACIÓN. El Distrito Regional de Manejo Integrado Enclave Subxerofítico de Atuncela, cubre una extensión aproximada de 2.334,37 hectáreas, que se localizan en el departamento del Valle del Cauca, en el municipio de Dagua, corregimiento Atuncela.>>

<<ARTÍCULO 4°. DELIMITACIÓN. El Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Enclave Subxerofítico de Atuncela, contiene los límites que se detallan a continuación y se representan en la tabla 2 y en la figura 1 del presente Acuerdo, con fundamento en la cartografía básica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC y la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC. El DRMI Enclave Subxerofítico de Atuncela se encuentra ubicado en el departamento del Valle del Cauca, en el municipio de Dagua (Figura 1), limita al norte con el Corregimiento de Loboguerrero, al sur con el Corregimiento de Los Alpes, al oriente con el Corregimiento de El Piñal y al occidente el corregimiento de El Rucio; hace parte del Chocó Biogeográfico y se ubica en el enclave seco de la cuenca del Río Dagua.

Su localización se encuentra entre los 3°44'47,08" latitud norte, y entre los 76°41'14,79" longitud oeste, al sur occidente de Colombia (Tabla 2, Figura 1), en el Corregimiento de Atuncela, entre los corregimientos de Loboguerrero, el Piñal, El Rucio y Los Alpes.

En la Tabla 2 se presentan los vértices generales de acuerdo con el sistema de referencia establecido para Colombia MAGNA-SIRGAS/Origen-Nacional conforme a lo establecido en las Resoluciones IGAC No. 471 de 2020, 529 de 2020 y 370 del 2021 y cuyos parámetros son los siguientes:

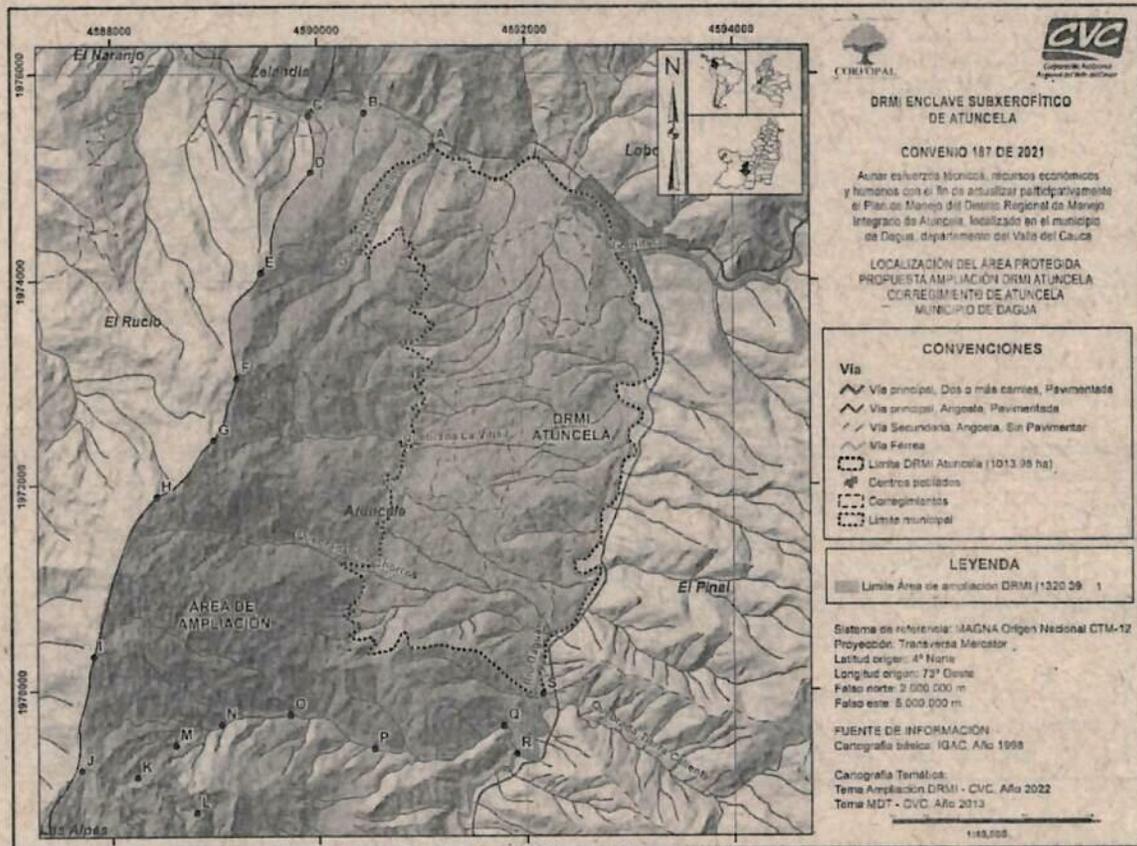
Tabla 2. Coordenadas de localización general del Distrito Regional de Manejo Integrado Enclave Subxerofítico de Atuncela.

Sistema de Referencia				
Sistema de referencia: MAGNA Origen Nacional CTM-12				
Proyección: Transversa Mercator				
Latitud origen: 4° Norte				
Longitud origen: 73° Oeste				
Falso norte: 2.000.000 m.				
Falso este: 5.000.000 m.				
Item	Coordenadas planas Transversa Mercator		Coordenadas Geográficas	
	Norte (m)	Este (m)	Latitud (N)	Longitud (W)
A	1975306.31	4591091.61	3.768686	-76.68161
B	1975616.96	4590448.21	3.771467	-76.687407
C	1975588.33	4589917.31	3.771188	-76.692179
D	1975040.25	4589937.88	3.766239	-76.691973
E	1974070.27	4589449.37	3.75746	-76.696326
F	1973039.61	4589215.74	3.748142	-76.698389
G	1972441.76	4588994.84	3.742734	-76.700353
H	1971888.04	4588441.73	3.737712	-76.705305
I	1970336.24	4587818.87	3.723674	-76.710845
J	1969224.92	4587696.65	3.713632	-76.711902
K	1969155.07	4588245.49	3.713022	-76.706965
L	1968806.9	4588819.38	3.709899	-76.701793
M	1969473.22	4588621.21	3.71591	-76.7036
N	1969670.01	4589062.42	3.717704	-76.69964
O	1969759.93	4589724.85	3.718541	-76.693886
P	1969436.55	4590527.04	3.715651	-76.686464
Q	1969654.14	4591773.57	3.717663	-76.675265
R	1969384.01	4591899.21	3.715228	-76.674126
S	1969958.45	4592152.35	3.720425	-76.671871

ACUERDO CD No. 013 DE 2024  
( 27 de mayo de 2024 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL ÁREA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCLAVE SUBXEROFÍTICO ATUNCELA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ACTUALIZA SU PLAN DE MANEJO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."

Figura 1. Delimitación del DRMI Enclave Subxerofítico de Atuncela, zona rural del municipio de Dagua, Valle del Cauca.



Fuente: Elaborado a partir de Cartografía Base IGAC (2018) Escala 1:25.000 y Portal GeoCVC (CVC, 2021).

**ARTÍCULO 5°. OBJETIVOS Y OBJETOS DE CONSERVACIÓN:** Los objetivos de conservación del Distrito Regional de Manejo Integrado Enclave Subxerofítico de Atuncela, son los siguientes:

Objetivo general	
Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales mediante la conservación y preservación de los ecosistemas y agroecosistemas en el DRMI Enclave Subxerofítico de Atuncela, con el fin de aportar al desarrollo humano y sostenible de la región.	
Objetivos de conservación del DRMI	Objetos de Conservación del DRMI
Proteger y conservar las coberturas naturales de los ecosistemas de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH), Arbustales y Matorrales Medio Muy Seco en Montaña Fluvio-Gravitacional (AMMMSMH) y	Coberturas naturales de los ecosistemas de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOMHUMH), Arbustales y Matorrales Medio Muy Seco en Montaña Fluvio-Gravitacional (AMMMSMH) y Arbustales y



ACUERDO CD No. 013 DE 2024  
( 27 de mayo de 2024 )

“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL ÁREA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCLAVE SUBXEROFÍTICO ATUNCELA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ACTUALIZA SU PLAN DE MANEJO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.”

Página 12 de 19

Arbustales y Matorrales Cálido Muy Seco en Montaña Fluvio-Gravitacional (AMCMSMH).	Matorrales Cálido Muy Seco en Montaña Fluvio-Gravitacional (AMCMSMH)
Contribuir al mantenimiento de las poblaciones de especies de flora y fauna amenazadas de interés nacional, regional y local con distribución en el KBA Enclave seco de Dagua (COL36) como, <i>Melocactus curvispinus</i> ("Zapallito"), <i>Opuntia bella</i> ("Tuna"), <i>Stenocereus humilis</i> , <i>Strabomantis ruizi</i> (Rana duende del ruiz) y <i>Andinobates bombetes</i> (Rana rubí).	Ensamble de cactáceas propias del enclave subxerofítico
Conservar las quebradas (La Vigía, Los Chorros, Tumboño, Cocineros-Guasimal) presentes en el DRMI desde sus nacimientos hasta su desembocadura en el Río Dagua, garantizando la permanencia del Sistema Hídrico Funcional para la biodiversidad, los sistemas productivos y los habitantes.	Sistema Funcional Hídrico
Mejorar la capacidad productiva de los ecosistemas naturales, seminaturales y agroecosistemas, con el fin de evitar o disminuir la degradación del suelo por erosión, sedimentación, deslizamientos o inundaciones.	Sistema Funcional Edáfico

**ARTÍCULO 6°. PLAN DE MANEJO.** Se adopta como Plan de Manejo, el Documento Técnico de Soporte -DTS, que hace parte integral de este Acuerdo y que contiene las regulaciones y las pautas que orientan el manejo y gestión del DRMI Enclave Subxerofítico de Atuncela, de conformidad con la zonificación que se adopta en el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO 1°.** En la medida en que corresponda, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca- CVC aportará recursos económicos para la implementación del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Enclave Subxerofítico de Atuncela, a través de su inclusión en los instrumentos de planificación, Plan de Gestión Ambiental y Plan de Acción de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

**PARÁGRAFO 2°.** La implementación del Plan de Manejo deberá atender los lineamientos de política que existan a nivel Nacional, Departamental y Municipal, en particular los contemplados por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

**PARÁGRAFO 3°.** La presente ampliación y actualización del Plan de Manejo, constituye determinante ambiental para la ordenación del territorio, por lo cual el municipio de Dagua deberá garantizar que su Plan Básico de Ordenamiento Territorial, esté en armonía con el presente acto, que se respete su carácter de norma de superior jerarquía, de conformidad con lo previsto en la Ley 388 de 1997, la Ley 2294 de 2023 y decretos reglamentarios, en lo relacionado con las determinantes ambientales y con los suelos de protección.

**PARÁGRAFO 4°.** Función amortiguadora. El ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecina y colindante del Distrito Regional de Manejo Integrado, deberá cumplir una función



ACUERDO CD No. 013 DE 2024  
( 27 de mayo de 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL ÁREA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCLAVE SUBXEROFÍTICO ATUNCELA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ACTUALIZA SU PLAN DE MANEJO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."**

Página 13 de 19

amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. El ordenamiento territorial del municipio de Dagua que se adopte, debe orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre el DRMI Enclave Subxerofítico de Atuncela, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dicha área, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación del Distrito y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los servicios ecosistémicos y los procesos ecológicos relacionados con el mismo.

**ARTÍCULO 7º.** Hace parte integral de este acuerdo

- Documento Síntesis.
- Documento Técnico Soporte con base en el cual se adopta el Plan de Manejo.
- Concepto Técnico Favorable emitido por el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico (IIAP) de fecha 15 de junio de 2023.

**ARTÍCULO 8º ZONIFICACIÓN, ACTIVIDADES Y USOS PERMITIDOS.** De acuerdo con el Decreto 1076 de 2015, las áreas protegidas del SINAP deberán zonificarse con fines de manejo, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos de conservación. El régimen de usos en las zonas y/o subzonas dependerá de la categoría que se establezca para el área de estudio, que en este caso corresponde a un Distrito Regional de Manejo Integrado.

Las zonas, actividades y usos permitidos para el Distrito Regional de Manejo Integrado Enclave Subxerofítico de Atuncela son:

Zona - Subzona	Área (hectáreas)	%
Preservación	1.108,65	47,49
Restauración	602,60	25,81
Uso Sostenible Subzona para el Desarrollo	623,12	26,70
<b>TOTAL</b>	<b>2.334,37</b>	<b>100,00</b>

**Zona de Preservación:** El uso principal de la zona de preservación va encaminado a la preservación de las coberturas naturales y los objetos de conservación del área, por lo cual esta zona se debe destinar hacia actividades de protección, regulación, ordenamiento, control y vigilancia evitando al máximo la intervención humana y sus efectos (Tabla 3).

Por otro lado, se consideran los usos de conocimiento, donde se encuentran actividades de investigación y monitoreo, las cuales se realizan de manera controlada, manteniendo los atributos de la biodiversidad en la zona de preservación.

Todas las actividades y usos contemplados para las zonas de preservación (principales y restringidas) están supeditados a los permisos y/o autorizaciones previas y a condicionamientos específicos de manejo por parte de la autoridad ambiental. Se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados como actividades permitidas (principales y restringidas).



**ACUERDO CD No. 013 DE 2024**  
( 27 de mayo de 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL ÁREA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCLAVE SUBXEROFÍTICO ATUNCELA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ACTUALIZA SU PLAN DE MANEJO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

Página 14 de 19

**Tabla 3.** Régimen de usos para la zona de preservación del DRMI Enclave Subxerofítico de Atuncela y su ampliación.

Actividades	Tipo de actividad
Control y vigilancia dirigidas al mantenimiento de los atributos: composición, estructura y función de la biodiversidad.	P
Estrategias de conservación en el marco del plan de manejo como adquisición de predios en áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico o la conservación de áreas estratégicas.	P
Actividades de protección, regulación y ordenamiento (compra de predios – por artículo 108 o 111, Ley 99 de 1993), diseño de pago por servicios ambientales - PSA, aislamientos, entre otras).	P
Control mecánico y biológico para manejo de plagas y especies invasoras, de acuerdo a lo que disponga la normatividad vigente y lo determine la autoridad ambiental	R
Investigación científica y demás actividades orientadas a la preservación de muestras representativas de la biodiversidad.	P
Caracterización y monitoreo de la biodiversidad y Objetos de conservación	P

Principales (P), Restringidas (R).

**Zona de Restauración:** La zona de restauración cuenta con un uso principal direccionado a las actividades, acciones, proyectos o estrategias de restauración ecológica previstos en los términos del Plan Nacional de Restauración (Min Ambiente, 2015), a su vez se permiten actividades que contemplen intervenciones e implementaciones dirigidas a la restauración y recuperación de ecosistemas degradados, por ejemplo las actividades para la protección y recuperación de áreas forestales protectoras, que involucren entre otros cercos vivos, siembra de especies nativas, reconversión de sistemas productivos (Tabla 4).

También se encuentran contemplados los usos de conocimiento y de disfrute siempre que no alteren los atributos de la biodiversidad; los usos de conocimiento para la zona de restauración se direccionan hacia actividades de investigación y educación ambiental orientados al estudio de procesos de restauración para la preservación o para el uso sostenible, también se permite el monitoreo de los objetos de conservación mediante el estudio por ejemplo de restauración de suelos (sistema funcional edáfico).

Todas las actividades y usos contemplados para las zonas de restauración (principales y restringidas) están supeditados a los permisos y/o autorizaciones previas y a condicionamientos específicos de manejo por parte de la autoridad ambiental. Se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados como actividades permitidas (principales y restringidas).

**Tabla 4.** Régimen de usos para la zona de restauración del DRMI Enclave Subxerofítico de Atuncela y su área de ampliación.

Actividades	Tipo de actividad
Control y vigilancia dirigidas al mantenimiento de los atributos: composición, estructura y función de la biodiversidad.	P
Estrategias de conservación en el marco del plan de manejo como adquisición de predios en áreas estratégicas para la conservación del recurso hídrico o la conservación de áreas estratégicas.	P
Actividades de protección, regulación y ordenamiento (compra de predios – por artículo 108 o 111, ley 99 de 1993), diseño de pago por servicios ambientales - PSA, aislamientos, entre otras).	P
Actividades de restauración de acuerdo al Plan Nacional de Restauración	P
Control mecánico y biológico para manejo de plagas y especies invasoras, de acuerdo a lo que disponga la normatividad vigente y lo determine la autoridad ambiental	R
Manejo, repoblación y reintroducción de especies nativas con fines de restauración	P
Establecimiento de infraestructura asociada a los procesos de restauración, de acuerdo con la densidad establecida.	R
Producción de material vegetal para la restauración ecológica. En caso de establecer viveros comerciales se deberá cumplir con las especificaciones de la autoridad competente.	R
Obras biomecánicas y herramientas de manejo del paisaje para desarrollar programas de restauración ecológica.	P
Restauración ecológica en función de restablecer la integridad ecológica del área (composición, estructura y función).	P
Actividades agropecuarias asociadas a procesos de reconversión progresiva de sistemas agroecológicos, agroforestales o similares con el objetivo de recuperar el ecosistema y garantizar disponibilidad del recurso hídrico.	R



**ACUERDO CD No. 013 DE 2024  
( 27 de mayo de 2024 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL ÁREA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCLAVE SUBXEROFITICO ATUNCCLA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ACTUALIZA SU PLAN DE MANEJO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

Actividades	Tipo de actividad
Investigación científica y demás actividades orientadas a la restauración de muestras representativas de la biodiversidad.	P
Caracterización y monitoreo de la biodiversidad y objetos de conservación.	P
Educación ambiental.	P
Manejo adecuado de residuos sólidos acorde con el Plan de Manejo Integral de Residuos Sólidos - PMIRS	R
Aprovechamiento de frutos secundarios del bosque con los respectivos permisos, en aquellas áreas que por sus condiciones biofísicas, socioeconómicas y culturales le encuentren potencial para ello.	R
Viveros bajo acuerdos de cesión para restauración	R
Adecuación y mantenimiento de senderos existentes, siempre y cuando no varíen las especificaciones técnicas y el trazado de los mismos.	R
Recreación pasiva y ecoturismo siempre y cuando no se supere la capacidad de carga que determine la Autoridad Ambiental administradora del área protegida.	R

Principales (P); Restringidos (R).

**Zona de Uso Sostenible:** El uso principal para la zona de uso sostenible subzona para el desarrollo, comprende las actividades agroforestales, silvopastoriles, industriales y proyectos de desarrollo y habitacionales no nucleados con restricciones en la densidad de ocupación y construcción siempre y cuando no alteren los atributos de la biodiversidad (Tabla 5).

Para esta zona además se consideran los usos de conocimiento y disfrute, los usos de conocimiento se encuentran encaminados a la investigación y educación ambiental para el uso sostenible, mejoramiento de prácticas, monitoreo de sistemas sostenibles y energías renovables; por otro lado, los usos de disfrute hacen referencia a actividades recreativas y de turismo de naturaleza.

Todas las actividades y usos contemplados para la zona de uso sostenible, subzona para el desarrollo (principal y restringido) están supeditados a los permisos y/o autorizaciones previas y a condicionamientos específicos de manejo por parte de la autoridad ambiental. Se prohíben todos los usos y actividades que no estén contemplados como actividades permitidas (principales y restringidas).

**Tabla 5.** Régimen de usos para la zona de uso sostenible subzona para el desarrollo del DRMI Enclave Subxerofítico de Atunccla y su área de ampliación.

Actividades	Tipo de actividad
Control y vigilancia dirigidos al mantenimiento de los atributos: composición, estructura y función de la biodiversidad.	P
Actividades de restauración de acuerdo al Plan Nacional de Restauración	P
Control mecánico y biológico para manejo de plagas y especies invasoras, de acuerdo a lo que disponga la normatividad vigente y lo determine la autoridad ambiental	R
Establecimiento de infraestructura asociada a los procesos de restauración, de acuerdo con la densidad establecida.	R
Producción de material vegetal para la restauración ecológica. En caso de establecer viveros comerciales se deberá cumplir con las especificaciones de la autoridad competente.	R
Obras biomecánicas y herramientas de manejo del paisaje para desarrollar programas de restauración ecológica	R
Restauración ecológica en función de restablecer la integridad ecológica del área (composición, estructura y función).	R
Actividades agropecuarias, industriales y proyectos de desarrollo que estén asociados al uso sostenible, con el objetivo de recuperar la capacidad productiva de los ecosistemas y garantizar disponibilidad del recurso hídrico.	P
Investigación científica de los ecosistemas orientadas al uso sostenible	P
Caracterización y monitoreo de la biodiversidad y objetos de conservación	P
Educación ambiental	P
Manejo adecuado de residuos sólidos acorde con PMIRS y atendiendo recomendaciones para la protección de la fauna silvestre	R
Aprovechamiento de frutos secundarios del bosque con los respectivos permisos, en aquellas áreas que por sus condiciones biofísicas, socioeconómicas y culturales le encuentren potencial para ello.	R
Viveros bajo acuerdos de cesión para restauración	R



ACUERDO CD No. 013 DE 2024  
( 27 de mayo de 2024 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL ÁREA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCLAVE SUBXEROFÍTICO ATUNCELA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ACTUALIZA SU PLAN DE MANEJO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.”**

Página 16 de 19

Construcción, adecuación y mantenimiento de vivienda no nucleada, construcción de desarrollos habitacionales no nucleados cumpliendo con los requerimientos de las autoridades competentes y atendiendo las determinantes ambientales, análisis de riesgo, la Unidad Agrícola Familiar - UAF, densidad de ocupación y disponibilidad hídrica.	R
Establecimiento de infraestructura blanda complementaria (salvo requerimientos especiales, que serán evaluados por la autoridad ambiental) para el desarrollo de las actividades de producción sostenible (actividades agroforestales, silvopastoriles, turismo de naturaleza, aprovechamiento de frutos secundarios del bosque, entre otras), atendiendo las determinantes ambientales, suelos de protección, análisis de riesgo, la UAF, densidad de ocupación y disponibilidad hídrica.	R
Construcción o mantenimiento de Soluciones individuales de saneamiento básico	R
Sistemas productivos compatibles con el área.	P
Adecuación y mantenimiento de senderos existentes, siempre y cuando no varien las especificaciones técnicas y el trazado de los mismos.	R
Recreación pasiva y ecoturismo siempre y cuando se cumpla con los requerimientos normativos vigentes	R

Principales (P); Restringidos (R).

**Consideraciones para todas las zonas:**

- En cualquier categoría de zonificación se deben respetar los suelos de protección al interior del DRMI y las coberturas naturales.
- En todas las actividades agropecuarias se deberá emplear Buenas Prácticas Agrícolas y Pecuarias (BPA-BPP) en un régimen de transición hacia producción agroecológica o similar.
- Las actividades que no estén tipificadas como permitidas en todas las zonas de uso se consideran prohibidas. Adicional a lo anterior, las actividades determinadas como permitidas no eximen de gestionar, por parte de los interesados, los permisos, concesiones, licencias, o autorizaciones a que haya lugar, ante las autoridades competentes.
- En cuanto a la definición del régimen de usos se fundamentó en el artículo 2.2.2.1.4.2 del Decreto 1076/15 que define los usos de preservación, restauración, conocimiento, uso sostenible y disfrute.

**PARÁGRAFO 1.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.4.4. del Decreto 1076 de 2015, la definición de la zonificación de cada una de las áreas que se realice a través del plan de manejo respectivo, no conlleva en ningún caso el derecho a adelantar directamente las actividades inherentes a la zona respectiva por los posibles privados, ocupantes, usuarios o habitantes que se encuentren o ubiquen al interior de tales zonas. De esta forma, el desarrollo de las actividades permitidas en cada una de las zonas, debe estar precedido del permiso, concesión, licencia o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental competente y acompañado de la definición de los criterios técnicos para su realización.

**PARÁGRAFO 2º.** Para todos los efectos, especialmente respecto a las infracciones y sanciones, por incumplimiento a lo determinado en el presente Acuerdo y en general las afectaciones e impactos que se realicen en el Distrito Regional de Manejo Integrado Enclave Subxerofítico de Atuncela; será aplicable la normatividad ambiental vigente, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, Decretos que reglamentan las normas anteriores y en general las disposiciones que regulen la materia, como resoluciones emanadas de la autoridad ambiental, acuerdos y convenciones internacionales que se encuentren vigentes en Colombia.

**ARTÍCULO 9º. FUNCIÓN AMORTIGUADORA.** En el DRMI Enclave Subxerofítico de Atuncela se identificó un área colindante de 526.25 hectáreas para la función amortiguadora (FA) de esta área protegida, en las cuales se mitigarán los posibles impactos negativos o presiones que se puedan generar sobre los objetos de conservación del área.



ACUERDO CD No. 013 DE 2024  
( 27 de mayo de 2024 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL ÁREA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCLAVE SUBXEROFÍTICO ATUNCELA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ACTUALIZA SU PLAN DE MANEJO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."**

Página 17 de 19

**PARÁGRAFO.** La reglamentación de los usos para la zona con función amortiguadora se realizará a través del ordenamiento territorial que realice el municipio de Dagua mediante el Plan de Ordenamiento Territorial.

**ARTÍCULO 10°. COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCLAVE SUBXEROFÍTICO DE ATUNCELA:** Modificar el Artículo 7 del Acuerdo CD No. 064 de 2007 el cual quedará redactado así:

*<<ARTICULO 7. De acuerdo con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, la administración y el manejo de áreas protegidas de carácter regional es de competencia de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, para lo cual dictará las regulaciones que correspondan para determinar las pautas que deben orientar su manejo, de conformidad con la zonificación y establecerá mecanismos de coordinación interinstitucional y con la sociedad civil, en el marco de sus competencias y funciones.>>*

**ARTÍCULO 11°.** Modificar el artículo 8 del Acuerdo CD No. 064 de 2007 el cual quedará redactado así:

**"ARTÍCULO 8. COMITÉ PARA EL MANEJO DEL ÁREA.** Con fundamento en los numerales 3 y 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la CVC garantizará la participación de las instituciones, organizaciones y actores sociales de la zona en los temas relacionados con la administración y manejo del DRMI, y según la Ordenanza 471 de 2017 por la cual se adoptó el SIDAP Valle del Cauca, se reconoce el Comité para el manejo como el espacio de participación social, comunitaria e institucional; para el caso del Distrito Regional de Manejo Integrado Enclave Subxerofítico de Atuncela, se denominará **Comité Para el Manejo del Área**, y trabajará conjuntamente con la CVC en los siguientes aspectos:

1. Participar en la planificación y seguimiento del plan de manejo del área protegida conforme sus competencias.
2. Realizar veeduría y seguimiento a la implementación del plan de manejo.
3. Apoyar las funciones de control y vigilancia de las autoridades competentes.
4. Apoyar las acciones de educación ambiental, sensibilización y promoción del área protegida y/o su zona con función amortiguadora.
5. Propender por la incorporación del área protegida y su plan de manejo en todos los escenarios de discusión, instrumentos de planificación ambiental e instancias que puedan afectar o estar relacionadas con el área protegida, tales como los POT, POMCAS, planes de desarrollo, PGAR, Planes de Acción, entre otros instrumentos, buscando que las acciones del plan de manejo del área queden incluidas en los mismos.
6. Promover el tema del área protegida al interior de su institución, en caso de ser representante de una institución o de su organización o comunidad.
7. Asesorar en el marco de su competencia a los miembros del Comité en temas específicos o a otros actores en momentos en que se requiera, referentes al área protegida.
8. Participar en la evaluación anual al cumplimiento de los compromisos.
9. Apoyar en la gestión de recursos para la implementación de acciones de manejo para el área protegida.

Igualmente, esta instancia asesorará y acompañará a la CVC entre otros, en los siguientes aspectos:

- Apoyar en el diseño de procedimientos para la gestión del Distrito Regional de Manejo Integrado Enclave Subxerofítico de Atuncela.



**ACUERDO CD No. 013 DE 2024  
( 27 de mayo de 2024 )**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL ÁREA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCLAVE SUBXEROFÍTICO ATUNCELA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ACTUALIZA SU PLAN DE MANEJO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."**

Página 18 de 19

- *Acompañar y gestionar la implementación del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Enclave Subxerofítico de Atuncela.*
- *Participar en la elaboración, implementación y seguimiento del Plan Estratégico y Líneas de Acción del Distrito Regional de Manejo Integrado Enclave Subxerofítico de Atuncela.*
- *Promover los procesos de participación comunitaria, sensibilización, formación y educación ambiental.*

*El Comité para el Manejo del DRMI de Atuncela estará conformado por:*

- 1. Dos (2) representantes de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC: Un (1) representante de la Dirección Técnica Ambiental y Un (1) representante de Dirección Regional Ambiental Pacífico Este*
- 2. Un (1) representante de la Alcaldía Municipal de Dagua.*
- 3. Un (1) representante de la Asociación de Usuarios Acueducto de Atuncela – Asuacat.*
- 4. Un (1) representante de la Asociación de Usuarios Acueducto La Vigía – Aguavigía.*
- 5. Un (1) representante de la Asociación de Paneleros de Atuncela – Aspat.*
- 6. Un (1) representante de la Asociación de Productores de Atuncela – Asoprocat.*
- 7. Un (1) representante de la Junta de Acción Comunal de Atuncela.*
- 8. Un (1) representante del Grupo Turisteando por Atuncela.*
- 9. Un (1) representante de los habitantes residentes en el área protegida.*
- 10. Un (1) representante Grupo de la Tercera Edad – Asoviche.*
- 11. Un (1) representante de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.*

**PARÁGRAFO 1°.** *Dentro del año siguiente a la vigencia del presente Acuerdo, se deberá revisar y aprobar el reglamento interno y el plan operativo anual.*

**PARÁGRAFO 2°.** *El comité podrá definir la necesidad de convocar nuevos actores o identificar nuevos aliados al proceso.*

**ARTÍCULO 12°.** *Todos los integrantes del comité de que trata el artículo décimo primero del presente Acuerdo, apoyarán la gestión de contrapartidas económicas, técnicas o logísticas, complementarias a las de la CVC, para la implementación del plan de manejo de acuerdo con sus competencias.*

**PARÁGRAFO.** *El comité promoverá la creación, revisión y ajuste de los incentivos y estímulos a la conservación existentes o que lleguen a existir en el municipio de Dagua para orientar su proyección hacia las áreas que hacen parte del Distrito Regional de Manejo Integrado Enclave Subxerofítico de Atuncela.*

**ARTÍCULO 13°.** **ACTIVIDADES.** *Toda actividad, obra o proyecto que se pretenda adelantar al interior del Distrito Regional de Manejo Integrado Enclave Subxerofítico de Atuncela, deberá sujetarse a las previsiones legales que regulan el otorgamiento de derechos ambientales, de conformidad con las normas vigentes y con el plan de manejo.*

**ARTÍCULO 14°.** *Modificar el artículo 14 del Acuerdo CD No. 064 de 2007 el cual quedará redactado así:*

*"ARTICULO 14. Si por razones de utilidad pública o interés social establecidas por la ley, es necesario realizar proyectos, obras o actividades que impliquen la sustracción de un área perteneciente al DRMI*



ACUERDO CD No. 013 DE 2024  
( 27 de mayo de 2024 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE AMPLÍA EL ÁREA DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO ENCLAVE SUBXEROFITICO ATUNCELA, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA, SE ACTUALIZA SU PLAN DE MANEJO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."

Página 19 de 19

Enclave Subxerofítico de Atuncela, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2:2.2.1.18.1. del Decreto 1076 de 2015."

**ARTÍCULO 15°. OBLIGATORIEDAD.** Las disposiciones y directrices contenidas en el presente Acuerdo serán de obligatorio cumplimiento.

**ARTÍCULO 16°. SANCIONES.** Quienes incurran en la violación de las normas contenidas en el presente Acuerdo, o realicen conductas o acciones que vayan en detrimento de los recursos naturales y el medio ambiente del Distrito Regional de Manejo Integrado Enclave Subxerofítico de Atuncela, se harán acreedores a las sanciones previstas por la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad penal y civil consagradas en la legislación colombiana.

**ARTÍCULO 17°. PUBLICACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ÁREAS PÚBLICAS.** El presente acto administrativo deberá publicarse en el Diario Oficial e inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente por jurisdicción al Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con el código establecido en la Resolución 12611 del 11 de noviembre de 2014, o la norma que la sustituya o modifique, de la Superintendencia de Notariado y Registro. La inscripción citada, no tendrá costo alguno.

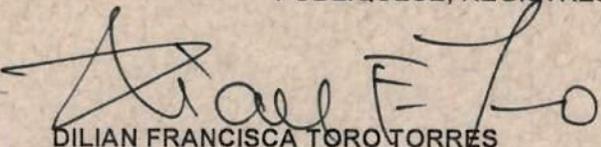
**PARÁGRAFO.** La ampliación de esta área protegida deberá registrarse además en el Registro Único de Áreas Protegidas – RUNAP, de que trata el artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto 1076 de 2015 previa inscripción.

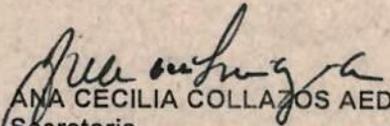
**ARTÍCULO 18°.** Por parte de la Secretaría General de la CVC comuníquese el presente Acuerdo, a la Alcaldía del municipio de Dagua, a la Gobernación del Valle del Cauca, al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y a la Agencia Nacional de Licencias Ambientales.

**ARTÍCULO 19° DEROGATORIAS Y VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga los artículos 5, 6, 9 y 13 del Acuerdo CD No. 064 de 2007 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

DADO EN SANTIAGO DE CALI D.E., EL 27 de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
DILIAN FRANCISCA TORO TORRES  
Presidente  
Consejo Directivo

  
ANA CECILIA COLLAZOS AEDO  
Secretaria  
Consejo Directivo

Proyectó: Luz Marina Prieto Bayer, Profesional Especializada - DTA *lm*  
Revisó: María Isabel Salazar Ramírez, Coordinadora Grupo de Biodiversidad - DTA *mim*  
Paola Janeth Patiño Triana, Directora Técnica Ambiental *pp*  
David Manrique Gómez, Coordinador Grupo Jurídico Ambiental - OAJ  
Soraida Janeth Suárez Cuero, Jefe Oficina Asesora Jurídica